



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0013-2023-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 27 de enero de 2023

VISTOS: El Oficio N° 00425-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 29.11.2022, el Oficio N° 000535-2022-CG/GRUC, de fecha 13.12.2022, el Oficio N° 00452-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27.12.2022, el Oficio N° 000012-2023-CG/GRUC, de fecha 06.01.2023, el Informe N° 000019-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 25.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa cuenta con un Órgano de Control Institucional implantado en su estructura orgánica, por cuanto ocupa el mayor nivel jerárquico dentro de su estructura, conforme se aprecia del organigrama de los Órganos Desconcentrados de Estructura B de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, al respecto, la Ley Orgánica N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7°, establece sobre el **Control Interno**, que comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, señalando además que: *“(…) Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 17° de la acotada Ley, establece que las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° de la misma Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un **Órgano de Auditoría Interna (el cual es el equivalente al Órgano de Control Institucional)** ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad;

Que, además, el tercer párrafo del artículo 17° de la mencionada Ley, señala que el Órgano de Control Institucional mantiene una relación funcional con la

Contraloría General de la República efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca el Organismo Superior de Control;

Que, en ese contexto, la Contraloría General de la República a través de la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprobó la Directiva N° 020-2020-CG-NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", modificada por la Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

Que, la Directiva N° 020-2020-CG-NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", se dio con la finalidad de contar con un marco normativo que regule al Órgano de Control Institucional, al Jefe y su personal, y facilite su interrelación con la Contraloría General de la República y la entidad, con el propósito de asegurar el ejercicio del control gubernamental oportuno, efectivo y eficiente, con el objetivo de regular las funciones del OCI, y las obligaciones de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, así como establecer las disposiciones para la designación, encargo y separación del Jefe o del personal del OCI;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva, señala que el Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, agregando además que **está a cargo de un Jefe**;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva, señala que el OCI está a cargo del funcionario o servidor público designado o encargado como Jefe del OCI por la Contraloría; sin embargo, también establece que la entidad puede encargar la jefatura del OCI según lo establecido en el literal a) del numeral 7.1.5.1. de la Directiva;

Que, el último párrafo del literal a) del numeral 7.1.5.1. de la Directiva en mención, prescribe: ***"(...) Asimismo, el encargo de puesto puede ser efectuado por el Titular de la entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1. de la Directiva; para tal efecto de manera previa solicita a la Contraloría, la aprobación del encargo que propone. Este encargo, se formaliza mediante Resolución u otro documento emitido por el Titular de la entidad, en el que conste expresamente el encargo de la Jefatura del OCI por un periodo de seis (6) meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años"***;

Que, en virtud a esa disposición, mediante el Oficio N° 00425-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, se remitió a la Contraloría Regional de Control de Ucayali el curriculum vitae del Analista de Control Interno, señor Joel Jamilton Aranda Concepción, a fin de que previa evaluación y aprobación, pueda encargársele las funciones de Jefe del OCI de este Órgano Desconcentrado;

Que, en respuesta, la Contraloría Regional de Ucayali mediante Oficio N° 000535-2022-CG/GRUC, señaló que como resultado de la evaluación efectuada a la propuesta para el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Zona Registral, que el profesional Joel Jamilton Aranda Concepción cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de OCI establecidos en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", señalando además que se emita la Resolución o documento mediante el cual se encarga expresamente la jefatura del OCI de esta Zona Registral, conjuntamente con las declaraciones juradas debidamente suscritas;

Que, mediante Oficio N° 00452-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, se consultó a la Contraloría Regional de Control de Ucayali, si dicho encargo de la jefatura del OCI corresponde efectuarlo a este Órgano Desconcentrado o al OCI de Sede Central de la

Sunarp, y de corresponder a esta Zona Registral, si el encargo debe hacerse mediante memorándum o Resolución Jefatural;

Que, la Contraloría Regional de Control de Ucayali en respuesta, remitió el Oficio N° 000012-2023-CG/GRUC, manifestando que el encargo de puesto de Jefe del OCI puede ser efectuado por el titular de la entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1. de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, y que se formaliza mediante Resolución u otro documento emitido por el Titular de la entidad, en el que conste expresamente en encargo de la jefatura del OCI por un periodo de 06 meses;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000019-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que el encargo de la Jefatura del OCI de esta Zona Registral al Analista de Control Interno resulta viable, por cuanto se cuenta con un OCI implantado en la entidad, así como con la aprobación y conformidad de la Contraloría Regional de Control de Ucayali, dados mediante el Oficio N° 000535-2022-CG/GRUC, de fecha 13.12.2022, y el Oficio N° 000012-2023-CG/GRUC, de fecha 06.01.2023;

Que, en ese sentido, y a fin de no afectar las funciones que cumple el Órgano de Control Institucional de este Órgano Desconcentrado, corresponde disponer el encargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al Analista de Control Interno, señor Joel Jamilton Aranda Concepción, por el periodo de 06 meses, comprendidos del 25 de enero al 25 de julio de 2023, sin que corresponda pagarle diferencial remunerativo alguno debido a que el servidor en mención está contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es decir, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Analista de Control Interno, señor **Joel Jamilton Aranda Concepción**, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, por el periodo de 06 meses, comprendidos del 27 de enero al 27 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y a la Contraloría Regional de Control de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP